

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0227-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 19 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 007-2024/GIDUR-JMRP-RAM/MDV-LC del 30/10/2024, emitido por el Residente de la Actividad Ing. Joaquín M. Ricalde Peralta, mediante el cual solicita la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 (sin ampliación presupuestal) y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"Mantenimiento de los Espacios de Eventos de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, Provincia de la Convención - Cusco"**; Informe N° 03652-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 04/11/2024, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 0260-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 06/11/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 035-2024-OSLP-EHME-IO/MDV/LC del 11/11/2024, del Ing. Eloy Higido Mamani Estefanero - Inspector de Obra; Informe N° 1110-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 18/11/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 18/11/2024, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 211-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 19/11/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: *"La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444"*.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"*.

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: *Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.*

Que, respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Décima Cuarta disposición **complementaria final de la Ley 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024**, el mismo que establece: *Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.*



Que, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 0133-2023-GM-MDV/LC del 02/08/2023, que aprueba la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC – "Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", respecto al procedimiento de las modificaciones de la ficha técnica de Mantenimiento de proyectos y procedimiento para la modificación de la ficha técnica, en el apartado 7.7.8 y 7.7.9 establece lo siguiente: **7.7.8. De las Modificaciones de la Ficha Técnica de Mantenimiento de Proyecto** a) Excepcionalmente, se podrán plantear modificaciones durante la ejecución de la AMP, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura intervenida; para cuyo efecto se elaborará la ficha técnica modificada, b) Como consecuencia de cualquier modificación durante la ejecución física de la AMP, se genera la modificación del presupuesto, c) Las modificaciones propuestas durante la ejecución física de la actividad de mantenimiento de proyecto necesariamente deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos: **7.7.8.1. Con Modificación Presupuestal.** La presentación, así como la aprobación de una modificación con ampliación presupuestal debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución del mantenimiento. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente de la Obra deberá solicitar mediante cuaderno de obra, las modificaciones, con la opinión favorable bajo asiento en el Cuaderno de obra del Inspector y/o Supervisor. El Residente de Obra formalizará el pedido mediante documento técnico que, junto al informe de pronunciamiento del Inspector y/o Supervisor, se elevara a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para que se ejecuten las acciones correspondientes, sin necesidad de paralizar la Actividad de Mantenimiento de Proyecto. Autorizadas las modificaciones, el Residente de Obra deberá iniciar la elaboración de la ficha técnica, de modificación del mantenimiento original correspondiente antes de su ejecución, en coordinación con el Inspector y/o Supervisor. Las ampliaciones presupuestarias de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública no deberán exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados. El incremento de metras o partidas adicionales, siempre que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la intervención; éstas pueden ser: Por partidas nuevas. Por partidas existentes que requieren mayores metrados. Por actualización de precio. Culminado las modificaciones de la ficha técnica de mantenimiento, se remitirá el mismo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su aprobación, quien, a su vez, después de evaluado y aprobado, los remitirá a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para gestionar la aprobación mediante acto resolutivo (...). **7.7.8.2 Por ampliaciones de plazo.** Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el término programado de la actividad y que afecten la ruta crítica de programa de ejecución vigente, la misma que se podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Atrasos y/o paralizaciones, b) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, c) Cuando resulta de la aprobación de mayores metras o prestaciones adicionales y/o reducciones. El informe técnico que deberá presentar el Residente de Obra incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del Cuaderno de obra del Mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos. **7.7.9 Procedimiento para la modificación de la ficha técnica.** a) El residente solicitará la modificación de la ficha técnica de mantenimiento de proyecto aprobado mediante anotación en cuaderno de obra de actividad, indicando los motivos debidamente justificados, b) El inspector o supervisor autoriza la elaboración de la ficha técnica modificada de la actividad de mantenimiento, mediante anotación en cuaderno de obra, c) Toda modificación deberá ser aprobada previa a su ejecución, por consiguiente, la solicitud y la propia modificación deben presentarse 10 días antes, considerando el tiempo necesario para el trámite de aprobación y la implementación de las modificaciones planteadas, d) La ficha técnica modificada debidamente sellado y firmado es presentado por el residente con informe técnico de sustento, a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, para su evaluación y aprobación del inspector o supervisor, según sea el caso, e) La División Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico (DMIPEM) elevará la ficha técnica modificada de la actividad de mantenimiento a la GIDUR para su trámite de evaluación y aprobación, f) La GIDUR eleva la ficha técnica modificada de la actividad de mantenimiento de proyecto con los antecedentes documentarios, a la OSLP para su evaluación y/o aprobación, g) La OSLP encarga al inspector o supervisor de la actividad para que verifique la pertinencia de los cambios y evalúe la ficha técnica modificada de la actividad de mantenimiento, de ser favorable emite informe de conformidad y remite al Jefe de la OSLP, el mismo que emite opinión favorable a la ficha técnica modificada y comunica este a la Gerencia Municipal, h) La Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la ficha técnica modificada (ampliación de plazo no requiere disponibilidad presupuestal). Contando con dicho requisito requiere opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, de Declararse Procedente, la Gerencia Municipal materializa con Acto Resolutivo la aprobación de la ficha técnica modificada; así mismo solicita el visado de la misma por la OSLP, GIDUR, DMIPEM, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente la ficha técnica modificada aprobado mediante acto resolutivo es remitido a la GIDUR para su correspondiente ejecución, i) Las modificaciones en la fase de ejecución física de las actividades de mantenimiento aprobadas, deberán numerarse de manera correlativa, distinguiendo las siguientes por separado: a) Ficha Técnica Modificado N° 01(02,03...) en la fase de ejecución física: Por Ampliación Presupuestal o Modificación Presupuestal (sin ampliación presupuestal) N° 01 (02,03...), b) Ficha Técnica Modificado N° 01(02,03...) en la fase de ejecución física: Por Ampliación de Plazo N° 01 (02,03...).

Que, de acuerdo al procedimiento de modificación de ficha técnica de mantenimiento regulado en la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC, "Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", el residente de la actividad Ing. Joaquín M. Ricalde Peralta presenta y justifica la ficha técnica modificada N° 01 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la actividad: "Mantenimiento de los Espacios de Eventos de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, Provincia de la Convención - Cusco", del cual se extrae la siguiente información: de la modificación presupuestal N° 01 sin ampliación de presupuesto por las causales sustentadas en la ficha técnica. **POR PARTIDAS NUEVAS.** Dentro del proceso constructivo se identificó la necesidad de reponer de piso de concreto simple en los servicios higiénicos, lo que generara modificaciones, por lo que en

cumplimiento del proceso normativo se viene elaborando el presente expediente de modificaciones.

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Total
2	PARTIDAS NUEVAS				3135.25
2.01	CONCRETO SIMPLE				3135.25
02.01.01	CONCRETO F' C=175 KG/CM E= 4" NIVELACION DE PISO	m²	45.67	68.65	3135.25

REDUCCIÓN DE PRESUPUESTO POR PARTIDAS DEDUCTIVAS. Debido a las condiciones climatológica que se viene presentando durante estos meses los trabajos de pintado del espacio deportivo, no desarrollaran de la forma correcta y adecuada, muy aparte de que en la zona no cuentan con personal calificado para la realización del presente trabajo.

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Unid.	Metrado	P. Unit. S/.	Presup. S/.
	DEDUCTIVO				
01.04.02.05.02	ESPACIO DEPORTIVO				
01.04.02.05.02.01	PINTURA EN SARDINEL PERIMETRAL	m²	319.26	29.79	9,510.76
01.04.02.05.02.02	PINTURA EN PAREDES, COLUMNAS	m²	78.90	45.36	3,578.90
01.04.02.05.02.03	PINTURA LATEX EN CIELO RASO	m²	63.28	31.46	1,990.79
01.04.02.05.02.04	PINTURA EN GRADERIAS	m²	445.76	44.03	19,626.81
01.04.02.05.02.05	PINTURA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	m²	1,399.28	36.92	51,661.42
	COSTO DIRECTO				86,368.68

Se tiene el presente cuadro resumen del presupuesto a modificar en la fase de ejecución física con modificación presupuestal sin ampliación presupuestal.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ORIGINAL	ADICIONALES		DEDUCTIVO	TOTAL
		ACTUALIZACIÓN DE PRECIO	PARTIDAS NUEVAS		
COSTO DIRECTO	S/ 200,803.75		S/ 3,135.25	S/ 86,368.68	S/ 117,570.32
GASTOS GENERALES	S/ 34,663.89				S/ 34,663.89
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 12,964.49				S/ 12,964.49
GASTOS DE FICHA TÉCNICA	S/ 9,000.00				S/ 9,000.00
COSTO TOTAL	S/ 257,432.13	S/ 0.00	S/ 3,135.25	S/ 86,368.68	S/ 174,198.70
COSTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN	-S/ 83,233.43				
PORCENTAJE ADICIONAL	-32.33%				

DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO. La presente ampliación de plazo presenta las siguientes causales sustentadas en cuaderno de obra e informes emitidos por la actual residencia de actividad.

PRIMERA CAUSAL: Por partidas nuevas.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DÍAS	OBSERVACIONES
Inicio	21/10/2024	19/11/2024	30.00	cuaderno obra
	Total		30.00	días
Partidas Nuevas	19/11/2024	03/12/2024	15	
Adquisición de Materiales	19/11/2024	02/12/2024	14	días
Ejecución	02/12/2024	03/12/2024	1	días
	Total		45.00	días
Cuadro de resumen				
Partidas Nuevas	15.00			
total	15.00			

CAUSAL	NUMERO DE DIAS
Primera Causal por partidas nuevas.	15
TOTAL	15

RESUMEN	
Plazo de Ejecución	30
Fecha de Inicio	21/10/2024
Fecha de termino Programado	19/11/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	
Plazo de Ejecución	15
Fecha de término real	04/12/2024

El total de plazo adicional de la actividad es de 15 días calendario, y se contabilizará a partir del 21 de octubre 2024 hasta el 04 de diciembre 2024 con 45 días calendarios, por lo que recomienda la aprobación del expediente técnico modificado N° 01 de la actividad "Mantenimiento de los Espacios de Eventos de la Cuenca de



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, Provincia de la Convención - Cusco". Expediente dirigido al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para su revisión y el trámite respectivo y mediante Informe N° 03652-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 04/11/2024, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, concluye emitiendo opinión favorable a la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación de presupuesto N° 01 (sin ampliación presupuestal) y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"Mantenimiento de los Espacios de Eventos de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, Provincia de la Convención - Cusco"**, actuados remitidos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para proseguir con el trámite y evaluar el presente expediente modificado, a través del Inspector de la actividad, y con Memorandum N° 0260-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 06/11/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite el expediente al Ing. Eloy H. Mamani Estefanero - Inspector de Proyecto para su revisión y evaluación el mismo que con Informe N° 035-2024-OSLP-EHME-IO/MDV/LC del 11/11/2024, el inspector de proyecto concluye de acuerdo a la evaluación de la Actividad: **"Mantenimiento de los Espacios de Eventos de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, Provincia de la Convención - Cusco"**, materia de evaluación emite conformidad de la modificación presupuestal N° 01 que tiene un incremento de presupuesto que asciende a la suma S/ - 83,233.43 (Ochenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Tres Con 43/100 Soles) y el nuevo presupuesto total modificado N° 01 será de S/ 174,198.70 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Ocho Con 70/100 Soles) el cual esta debidamente sustentado por la causal de ejecución de partidas adicionales y deductivos los que son necesarios para cumplir las metas y objetivos de la actividad de mantenimiento; y la ampliación de plazo N° 01 la cual obedece exclusivamente a las causales citadas en el ítem 7.7.8.3 de la Directiva de la entidad por desabastecimiento de bienes, prestaciones adicionales y deductivos que están debidamente sustentadas y justificadas por lo que se requiere 15 días calendario adicionales al plazo aprobado teniendo un plazo reprogramado de 45 días calendario. Por lo que como inspector solicita la aprobación mediante acto resolutivo, esto con la finalidad de cumplir las metas y objetivos de la actividad y consecutivamente con Informe N° 1110-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 18/11/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, concluye luego de haber realizado la evaluación a la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación de presupuesto N° 01 y ampliación de plazo N° 01, da su aprobación y recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente, hasta su aprobación con acto resolutivo, precisando que no será necesario requerir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal. Actuados estos han sido derivados con Proveído del 18/11/2024, de Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 211-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 19/11/2024, el Asesor Jurídico en merito a los argumentos expuestos opina procedente legalmente materializar mediante acto resolutivo la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 (sin ampliación presupuestal) y la ampliación de plazo N° 01 de 15 días calendario de la actividad: **"Mantenimiento de los Espacios de Eventos de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, Provincia de la Convención - Cusco"**, conforme a lo propuesto por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's mediante Informe N° 1110-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP dentro del marco normativo de la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC. Recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, cumplir con el presupuesto y plazo de ejecución establecido en la ficha técnica modificado N° 01, así como custodiar la ficha técnica modificado N° 01, toda vez que son documentos públicos y transcribir el Acto Resolutivo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento, así como a la Unidad de Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 0131-2024-A-MDV/LC del 16/07/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MATERIALIZAR, la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 durante la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 (sin ampliación de presupuesto) y la ampliación de plazo N° 01 por Quince (15) días calendario, el mismo que cuenta con el informe de conformidad del inspector, Informe N° 035-2024-OSLP-EHME-IO/MDV/LC del 11/11/2024 y la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's con el Informe N° 1110-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP, de la actividad: "**Mantenimiento de los Espacios de Eventos de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, Provincia de la Convención - Cusco**", de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	"Mantenimiento de los Espacios de Eventos de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, Provincia de la Convención - Cusco"	
Presupuesto de Ficha Técnica	S/ 257,432.13	
Plazo de Ejecución	30 días calendario	
Resolución que aprueba la Ficha Técnica	Resolución de Gerencia Municipal N° 0109-2024-GM-MDV/LC del 04/06/2024	
Fecha de Inicio	21/10/2024	
Fecha de término programado	19/11/2024	
MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN		
Ampliación de plazo N° 01	15 días calendarios	APROBADO
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01	20/11/2024	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 01	04/12/2024	
Plazo de ejecución Física Total	45 días calendario	
MODIFICACION DE FICHA TECNICA SIN PRESUPUESTO		
Variación de Presupuesto Modificado N° 01 (-)	(S/ 83 233.432)	APROBADO
Total Presupuesto Modificado N° 01	S/ 174,198.70	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, como responsables de cautelar la Ejecución y Supervisión de la actividad: "**Mantenimiento de los Espacios de Eventos de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, Provincia de la Convención - Cusco**", dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en la ficha técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DISTRIBUCIÓN
G.I.D.U.R. (Adjunto Expediente de 062 folios +Cd)
O.S.L.P.
Residencia
U.S.I.
Archivo /GM.

